

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-114/2021.

PROMOVENTE: MA. CONCEPCIÓN
ROQUE CASTRO.

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA Y OTRAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 5 de mayo de 2021.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el estado que guarda el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1°, 2°, 9°, 10 y 11 de los lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el dispositivo 101 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Admisión. Visto el estado que guardan los autos, dado que el presente juicio reúne los requisitos generales y especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se admite el presente medio de impugnación.

II. Pruebas. Se admiten las pruebas aportadas por la promovente, consistentes en las documentales, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones. En cuanto a su petición consistente en el principio de adquisición procesal en materia electoral, no es posible atender su solicitud a través del presente acuerdo, ya que ello será materia de análisis en la resolución de fondo.

Asimismo, se admiten las pruebas aportadas por las autoridades señaladas como responsables, consistentes en documentales privadas.

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



III. Cierre de instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**